



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA III – N° 7

(Antes Ordenanza 37/89)

ARTÍCULO 1.- Apruébase la creación del jardín maternal, destinado al cuidado físico, moral e intelectual de los niños comprendidos entre los 45 días y 5 años de edad, hijos de los agentes municipales, tanto del Departamento Ejecutivo como del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.- El jardín maternal depende de la Dirección General de Desarrollo Social y Local, quien debe instrumentar el organigrama, los recursos humanos y materiales necesarios, como asimismo establecer la reglamentación interna correspondiente.

ARTÍCULO 3.- El jardín maternal funciona con fondos provenientes de la partida presupuestaria correspondiente al Departamento Ejecutivo Municipal, como asimismo de aportes y subsidios, que a través de la creación de una asociación cooperadora pueda solicitarse a la comunidad.

ARTÍCULO 4.- A fin de establecer con claridad las necesidades de los agentes municipales, la Dirección General de Desarrollo Social y Local debe realizar un relevamiento socio-económico entre los mismos, lo que permita proyectar un jardín maternal, acorde a la realidad actual.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.